CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 229	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIELA OCAMPO PINEDA** **ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.192.728 Expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ**
NIT	**1115194432-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.194.432 de Caicedonia Valle del Cauca**
VALOR	**$ 9.600.000**
FECHA	**23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
6. Que la Administración Municipal requiere garantizar la continuidad, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante el desarrollo de actividades orientadas a la prevención y control de los riesgos laborales presentes en las diferentes dependencias y centros de trabajo de la entidad, así como la verificación permanente del cumplimiento de las acciones y requisitos establecidos en el marco del Sistema.
7. Que, para tal efecto, se requiere realizar seguimiento al Plan Anual de Trabajo del SG-SST y verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos aplicables; efectuar inspecciones de seguridad y seguimiento a las acciones preventivas, correctivas y de mejora que de estas se deriven; apoyar el reporte, investigación, análisis y seguimiento de incidentes y accidentes de trabajo; desarrollar acciones de capacitación, inducción, reinducción y sensibilización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; apoyar el funcionamiento y desarrollo de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y demás instancias relacionadas con el Sistema; así como fortalecer las acciones de preparación y respuesta ante emergencias en las diferentes dependencias y centros de trabajo de la Administración Municipal.
8. Que la dinámica administrativa, los cambios en las condiciones de trabajo, la utilización y adecuación de diferentes espacios y centros de trabajo, así como las situaciones y condiciones de riesgo que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades institucionales, hacen necesario mantener un seguimiento permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de adoptar oportunamente medidas de prevención, intervención y control y garantizar condiciones de trabajo seguras.
9. Que en la planta actual de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con personal suficiente y con el perfil requerido para desarrollar integralmente las actividades técnicas y profesionales necesarias para garantizar la continuidad, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Que la Administración Municipal, en el marco de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha adquirido el compromiso de desarrollar y fortalecer el SG-SST, con el fin de garantizar la aplicación de medidas orientadas a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el control de los peligros y riesgos y el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo.
11. Que las actividades requeridas para garantizar la continuidad y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo demandan conocimientos técnicos y profesionales que permitan articular sus diferentes componentes, realizar seguimiento a las acciones implementadas, orientar la prevención e intervención de los riesgos laborales y contribuir al cumplimiento de las obligaciones legales que en esta materia corresponden a la Administración Municipal.
12. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la entidad no dispone en su planta de personal del recurso humano suficiente con el perfil requerido para desarrollar dichas actividades, la Administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de un profesional con

formación y competencias relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, que brinde apoyo profesional para la continuidad, ejecución, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las necesidades de la entidad y a la normatividad vigente aplicable.

PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios para la continuidad, implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($9.600.000), y se cancelara en pagos parciales; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No 0001275 del 04 septiembre de 2026, rubro 2.1.2.02.02 .00883990-2 Seguridad y salud en el trabajo; Fuente 005 Propósito General Libre Dest. Mun. 4,5,6, certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de servicios administrativos y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de asuntos jurídicos y control interno disciplinario